

RESOLUCIÓN No. SCE-DS-2024-58

Mgtr. Hans W. Ehmig Dillon
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 555, de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que los numerales 8 y 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establecen como atribuciones y deberes del Superintendente de Competencia Económica: *“Nombrar al personal necesario, de acuerdo con la ley, para el desempeño de las funciones de la Superintendencia”*; y, *“Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento”*, respectivamente;

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2024-25, de 02 de agosto de 2024, el Superintendente de Competencia Económica expidió la Reforma Integral al Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Competencia Económica;

Que el artículo 1 del Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, señala: *“Conforme lo previsto en el último inciso del artículo 36 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM), la Comisión de Resolución de Primera Instancia (CRPI o la Comisión) se integrará por cinco (5) comisionados conformados por abogados y*

economistas, con experticia en la materia, los cuales serán designados por el Superintendente de Competencia Económica.”;

Que el artículo 2 del Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, dispone: “La CRPI ejercerá las competencias y atribuciones asignadas por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y su Reglamento (RLORCPM); así como, las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCE y demás normativa interna emitida por la Superintendencia de Competencia Económica.”;

Que el 03 de septiembre de 2024, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Nro. CPCCS-PLE-SG-040-E-2024-0348, de 15 de agosto de 2024, posesionó al magister Hans Willi Ehmig Dillon como Superintendente de Competencia Económica;

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2024-36, de 05 de septiembre de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, designó a los miembros de la Comisión de Resolución de Primera Instancia;

Que mediante memorando Nro. SCE-2024-160, de 29 de octubre de 2024, el Superintendente de Competencia Económica dispuso al Intendente General de Gestión realizar las siguientes acciones: “(...) Remover al servidor Marco Vinicio Landázuri Álvarez del cargo de Comisionado con fecha 04 de noviembre de 2024. (...) Realizar el trámite administrativo correspondiente para realizar la vinculación mediante el nombramiento de libre nombramiento y remoción al Abg. Miguel Cumbicus Jiménez en el cargo de Comisionado a partir del 05 de noviembre de 2024.”;

*Que mediante Informe Técnico Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-502-I, de 30 de octubre de 2024, el Director Nacional de Administración de Talento Humano, concluyó: “(...) *Existe la disposición de la Máxima Autoridad emitida mediante Memorando SCE-2024-160 de 29 de octubre de 2024, SIGDO ID 292507, para nombrar al Mgs. CUMBICUS JIMENEZ MIGUEL RAMON como COMISIONADO; *La Dirección Nacional Financiera mediante certificación presupuestaria Nro. 101, certificó que la Superintendencia de Competencia Económica SI cuenta con disponibilidad presupuestaria dentro del grupo 51 (Gastos de Personal), para proceder con el nombramiento de libre remoción en el puesto de COMISIONADO, Nivel Jerárquico Superior 6, con una RMU \$ 3,854.00, desde el 05 de noviembre de 2024; *Una vez que se realizó el análisis y verificación de los requisitos de ingreso de la SCE como lo determina el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y el Acuerdo Ministerial No.MDT-2021-135 de 28 de abril de 2021; se determina que el Mgs. CUMBICUS JIMENEZ MIGUEL RAMON cumplió con la entrega de los requisitos previos para su vinculación a la Superintendencia de Competencia Económica bajo Nombramiento de Libre Remoción; *El Mgs. CUMBICUS JIMENEZ MIGUEL RAMON, no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para ejercer un cargo público según certificado del Ministerio del Trabajo N°. CIWEB20001460027 de 30 de octubre de 2024. (...)”; por lo que recomendó: “(...) la aprobación del presente informe técnico. Posterior a lo cual, esta Dirección procederá a realizar la Acción de Personal de Libre Nombramiento y Remoción para la correspondiente legalización, de conformidad a la delegación de atribuciones establecida en la letra e) del artículo 5 de la Resolución No. SCE-DS-2024-39 de 13 de septiembre de 2024, además, se dispondrá se actualice el distributivo institucional”;*

Que mediante memorando Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-1537, de 30 de octubre de 2024, el Director Nacional de Administración de Talento Humano, puso en conocimiento del Superintendente de Competencia Económica el: “(...) *INFORME TÉCNICO NO. SCEINAF-DNATH-2024-502-I para la vinculación del Magister Miguel Cumbicus Jiménez, en calidad de Comisionado (...)*”; y solicitó: “(...) *su autorización y aprobación del referido informe. Consecuentemente se solicita se disponga a la Intendencia Nacional Jurídica la elaboración de la Resolución para la integración de la Comisión de Resolución de Primera instancia con fecha 05 de noviembre de 2024*”;

Que mediante nota electrónica, de 05 de noviembre de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 292507, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso al Intendente Nacional Jurídico: “*Aprobado el referido Informe Técnico, favor elaborar resolución conforme normativa vigente*”.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo único.- Reformar el artículo 1 de la Resolución No. SCE-DS-2024-36, de 05 de septiembre de 2024, el cual establece la conformación de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, por el siguiente:

“**Artículo 1.-** Designar como miembros de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Competencia Económica, a los siguientes funcionarios: doctores Marcelo Ortega Rodríguez, Ingrid Cajas Torres y Miguel Cumbicus Jiménez.”

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Comisión de Resolución de Primera Instancia y a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera.

TERCERA.- Encárguese la Secretaría General de la difusión de la presente Resolución.

CUARTA.- Publíquese la presente Resolución en la intranet y en la página Web institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de noviembre de 2024.

Mgtr. Hans W. Ehmig Dillon
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Revisado por:	Nombre: Santiago Silva Cargo: Asesor Despacho	
	Nombre: Patricio Rubio Román Cargo: Intendente Nacional Jurídico	
	Nombre: Lorena Caizaluisa Garcés Cargo: Directora Nacional de Normativa y Asesoría Jurídica	
Elaborado por:	Nombre: Isabel Chicaiza Velasteguí Cargo: Analista de Normativa y Asesoría Jurídica	